DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141210750011

(415)7707212489984(8020) 000014121075001 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 0 3 7 3	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 20 CR 40 AV LOS ESTUDIANTES

42. Correo electrónico archivo@turnarino.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 6 5 3 1 1 2 1	6 0 2 7 3 6 4 7 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 5 1 1	1 9 9 2 0 8 2 0	8 2 3 0	1 9 9 2 0 8 2 0	5 2 2 9 4 1 1 2		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-09-25 / 09:48:31AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA BRAVO JUNY LISSETH

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210750011

(415)7707212489984(8020) **000014121075001 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 0 3 7 3	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 4 2 5	2 0 9 0
73. Fecha	1 9 6 2 1 1 2 9	2 0 2 1 0 4 2 3
74. Número de notaría	1	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 2 0 8 2 0	2 0 2 1 0 4 2 3
77. No. Matrícula mercantil	3 6 8 5 9	2 3 4 8 4
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 6

Vigencia

80. Desde	1 9 9 2 0 8 2 0
81. Hasta	2 0 1 2 1 1 2 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	8 0 . 0 %
84. Nacional privado	2 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	4 7	2 0 2 5 0 9 1 6		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210750011

(415)7707212489984(8020) **000014121075001 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 0 3 7 3	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 1 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 2 5 9 2 9 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARCIA	BRAVO	JUNY	LISSETH
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210750011

(415)7707212489984(8020) **000014121075001 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 0 3 7 3	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 1 2 8 0 0 0 0	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE PASTO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
300,000	3 5 . 8 9	1 9 6 2 1 1 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 0 3 9 2 3	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DEPARTAMENTO DE NARIÑO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
7,608,000	6 3 . 1 8	1 9 6 2 1 1 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 0 9 9 0 6 6	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE CUMBAL

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
20,000	0 . 9 3	1 9 6 2 1 1 2 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210750011

(415)7707212489984(8020) **000014121075001 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 0 3 7 3	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 7 5 2 6 7 6		2 7 5 3 0 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CUASQUER	CUASQUER	DARIO	FERNANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 9 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 8 2 4 4 3 6		1 0 4 9 9 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ESPAÑA	RAMIREZ	MONICA	DALILA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 9 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210750011

(415)7707212489984(8020) **000014121075001 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 0 0 3 7 3	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Alojamiento en hoteles 5 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: HOTEL MORASURCO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: CL 20 CR 40 AV LOS ESTUDIANTES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 6 6 0 7	1 9 9 6 0 3 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 7 3 6 4 7 8 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Alojamiento en hoteles 5 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: HOTEL SINDAMANOY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: PD RURAL SANTA CLARA GIBRALTA PARAJE EL ENCANO MORASURCO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 6 6 0 8	1 9 9 6 0 3 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 5 6 5 3 1 1 2 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/11/2026 - 10:12:20
Recibo No. S002322586, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fGvD42MZgh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA MAYOR INFORMACIÓN PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 315 709 2396 O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CCPASTO.ORG.CO.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PROMOTORA DE TURISMO DE NARINO LIMITADA
Sigla : TURNARIÑO LTDA
Nit : 891200373-3
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 36859
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 21 de agosto de 1992
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 20 CARRERA 40 AVENIDA LOS ESTUDIANTES
Barrio : Morasurco
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : archivo@turnarino.com
Teléfono comercial 1 : 7364783
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3156531121

Dirección para notificación judicial : CALLE 20 CARRERA 40 AVENIDA LOS ESTUDIANTES
Barrio : Morasurco
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : archivo@turnarino.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1425 del 29 de noviembre de 1962 de la Notaría Primera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 1992, con el No. 3954 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada HOTEL DE TURISMO MORASURCO LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3540 del 07 de noviembre de 1979 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 1992, con el No. 3955 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Escritura Pública No. 999 del 14 de agosto de 1992 de la Notaría Primera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 1992, con el No. 3956 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO

Por Escritura Pública No. 7108 del 19 de diciembre de 1989 de la Notaría Treinta Y Uno de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1998, con el No. 7484 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 3456 del 07 de octubre de 2005 de la Notaría Treinta Y Cuatro de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2006, con el No. 3291 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 5085 del 24 de septiembre de 2008 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2009, con el No. 5616 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 5085 del 24 de septiembre de 2008 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2009, con el No. 5616 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2793 del 28 de noviembre de 2012 de la Notaría Segunda Del Circulo de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2012, con el No. 9640 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 6848 del 23 de noviembre de 2016 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2016, con el No. 15329 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 6848 del 23 de noviembre de 2016 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2016, con el No. 15329 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 6293 del 24 de noviembre de 2017 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2017, con el No. 16923 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2690 del 24 de octubre de 2018 de la Notaria Primera Del Circulo De Pasto de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2018, con el No. 18461 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 5110 del 24 de septiembre de 2019 de la Junta Extraordinaria De Socios de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2019, con el No. 20311 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 4705 del 11 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2020, con el No. 22469 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 2090 del 12 de abril de 2021 de la Notaria Cuarta Del Circulo De Pasto de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021, con el No. 23484 del Libro IX, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS, ARTÍCULOS 5,10,17,18,19, 20,21,24

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de noviembre de 2027.

OBJETO SOCIAL

El objeto social: será el fomento, formulación, ejecución y operación de estrategias, planes, programas y proyectos de carácter turístico, hotelero, social, cultural, económico ambiental, educativo, deportivo, innovación, tecnológicos, recreativo, de salud, productivo, agricultura, planeación, gobierno para la población en general y población vulnerable, LGTB, personas en situación de discapacidad, comunidad afro descendiente, indígenas y campesinos; población desmovilizada y adultos mayores; para los sectores público, privado y ONGS a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, para lo cual TURNARIÑO LTDA. puede desarrollar programas de sensibilización, capacitación y formación, consultoría, asesoría técnica administrativa y financiera en todos los campos, investigaciones de mercado, realizar campañas de promoción, fortalecimiento y gestión del turismo y de atractivos turísticos a nivel local, regional nacional e internacional, gestión del conocimiento, administración de datos. Sistemas de información, sistemas de información turística y brindar servicios logísticos tales como; alimentación y catering para eventos, alojamiento, transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, servicio puerta a puerta, suministro de materiales, insumos, bonos. Anchetas, kits de alimentos, kits escolares, material promocional. impresos, servicios audiovisuales, servicios profesionales, pauta promocional para desarrollar el presente objeto social, así como proveer personal idóneo, instructores, capacitadores, formadores, artistas, talleristas para el desarrollo de programas y proyectos, a los huéspedes, usuarios de sus servicios y en el marco de los contratos y/o convenios oficiales y acuerdos comerciales con empresas públicos y privadas para el cumplimiento de este objeto social podrá; a) adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarios o convenientes para los fines sociales. b) dar u obtener dinero en préstamo. c) dar o recibir en arrendamiento o administración toda clase de bienes; d) gravar con hipoteca o prenda los bienes sociales. e) brindar servicios integrales a través de la operación de servicios o procesos administrativos, asistenciales y logísticos, de sensibilización, capacitación y formación y. 1) adquisición y venta de implementos deportivos y recreativos, medallas, preseas, distintivos, condecoraciones, placas, insignias, diplomas, elementos decorativos, equipos de confort soluciones de equipamiento y suvenir. g) adquisición y

venta de toda clase de equipos audiovisuales, equipos y aparatos electrónicos y eléctricos de uso en el bogar, la oficina o de simple entretenimiento. h) asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, participar en consorcios o hacer parte de uniones temporales i) en general ejecutar todos los actos o contratos directamente relacionados con el fin social, en cumplimiento del presente objeto social el producto de toda enajenación de bienes de la sociedad deberá ser reinvertido en la actividad industrial y comercial de TURNARIÑO LTDA. PARAGRAFO: igualmente, TURNARINO LTDA., podrá llevar a cabo todas las operaciones y actos de cualquier naturaleza relacionada con el objeto social, así mismo cualquier actividad similar, conexa o complementaria a esta o que permita facilitar, desarrollar u obtener utilidades para el ejercicio de su actividad industrial y comercial. “ARTICULO DECIMO: La dirección y administración de TURNARIÑO LTDA. Estará a cargo de la Junta de Socios y de un Gerente (artículo 88 Ley 489 de 1998). Quien será su representante legal y ordenador del gasto órganos que ejercerán las funciones y atribuciones determinadas en los presentes estatutos y en las disposiciones legales: se regirán con criterio de eficacia administrativa y no podrán desarrollar actividades, ni ejercer actos distintos a del objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 78.548.000,00 dividido en 78.548,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

MUNICIPIO DE CUMBAL	NIT. 8000990663
Nro. Cuotas: 726	Valor $ 726.000,00
DEPARTAMENTO DE NARINO	NIT. 800103923
Nro. Cuotas: 49627	Valor $ 49.627.000,00
MUNICIPIO DE PASTO	NIT. 8912800003
Nro. Cuotas: 28195	Valor $ 28.195.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 78548	Valor: $ 78.548.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

TURNARIÑO LTDA. tendrá un Gerente empleado púbrico, de libre nombramiento y remoción de la Junta de Socios. El Gerente será el representante legal y ordenador del pasto de TURNARINO LTDA. y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organizacion y funcionamiento de esta empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006 del 03 de septiembre de 2025 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025 con el No. 34302 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUNY LISSETH GARCIA BRAVO	C.C. No. 1.085.259.295

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007-2025 del 17 de septiembre de 2025 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2025 con el No. 34384 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DARIO FERNANDO CUASQUER CUASQUER	C.C. No. 12.752.676	275300-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MONICA DALILA ESPAÑA RAMIREZ	C.C. No. 59.824.436	104991-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3540 del 07 de noviembre de 1979 de la Notaría Segunda Pasto	3955 del 20 de agosto de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 999 del 14 de agosto de 1992 de la Notaría Primera Pasto	3956 del 20 de agosto de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 7108 del 19 de diciembre de 1989 de la Notaría Treinta Y Uno Bogotá	7484 del 03 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3456 del 07 de octubre de 2005 de la Notaría Treinta Y Cuatro Bogotá	3291 del 27 de junio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 5085 del 24 de septiembre de 2008 de la Notaría Cuarta Pasto	5616 del 10 de febrero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 2793 del 28 de noviembre de 2012 de la Notaría Segunda Del Circulo Pasto	9640 del 11 de diciembre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 6848 del 23 de noviembre de 2016 de la Notaría Cuarta Pasto	15329 del 23 de noviembre de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 6293 del 24 de noviembre de 2017 de la Notaría Cuarta Pasto	16923 del 28 de noviembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 2690 del 24 de octubre de 2018 de la Notaria Primera Del Circulo De Pasto Pasto	18461 del 15 de noviembre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 5110 del 24 de septiembre de 2019 de la Junta Extraordinaria De Socios Pasto	20311 del 30 de septiembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 4705 del 11 de noviembre de 2020 de la Junta De Socios Pasto	22469 del 20 de noviembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 2090 del 12 de abril de 2021 de la Notaria Cuarta Del Circulo De Pasto Pasto	23484 del 23 de abril de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5511
Actividad secundaria Código CIIU: N8230
Otras actividades Código CIIU: H5229 F4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: HOTEL MORASURCO
Matrícula No.: 46607
Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 1996
Fecha de Renovación: 18 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AVENIDA LOS ESTUDIANTES CALLE 20 CARRERA 40
Barrio : Morasurco
Municipio: Pasto, Nariño

Nombre: HOTEL SINDAMANOY
Matrícula No.: 46608
Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 1996
Fecha de Renovación: 18 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : PREDIO RURAL SANTA CLARA – GIBRALTA PARAJE EL ENCANO
Barrio : Morasurco
Municipio: Pasto, Nariño
** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 167 del 29 de mayo de 2025 del Juzgado 1° Civil Del Circuito De Pasto de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2025, con el No. 7525 del Libro VIII, se decretó DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO NUMERO

2025-00070-00, SE DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HOTEL SINDAMANOY. DEMANDANTE: MULTIVISION PASTO DEMANDADO: PROMOTORA DE TURISMO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $20.203.574.637,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : N8230.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

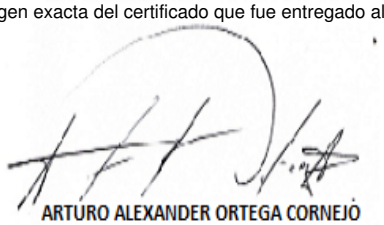

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.085.259.295

NUMERO

GARCIA BRAVO

APELLIDOS

JUNY LISSETH

NOMBRES



Juny Lisseth Garcia Bravo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1987

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-JUL-2005 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2300100-53141991-F-1085259295-20051029 01124 05301P 02 191264301

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 09:38:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085259295
Código de Verificación	1085259295261103093807

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 09:38:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8912003733
Código de Verificación	8912003733261103093828

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

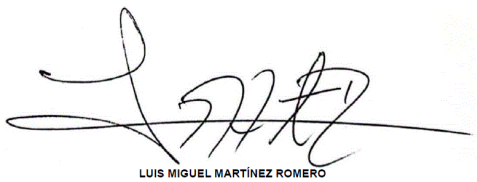

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305769902

PIB
10:51:57

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUNY LISSETH GARCIA BRAVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085259295:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305774841

PIB
11:26:59

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROMOTORA DE TURISMO DE NARINO LTDA identificado(a) con NIT número 8912003733:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:00:19 PM horas del 02/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1085259295**

Apellidos y Nombres: **GARCIA BRAVO JUNY LISSETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/11/2026 04:01:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085259295** y Nombre: **JUNY LISSETH GARCIA BRAVO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150747634** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:03:33 horas del 02/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085259295,**
Apellidos y Nombres **GARCIA BRAVO JUNY LISSETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085259295 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/11/2026 11:05 AM

Código Verificación: **FJ65BAUNP4**

Válida hasta: **03/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL | SINDAMANOY HOTEL

ACTA DE POSESIÓN No. 002 DE 2025
(Septiembre 3 de 2025)

En San Juan de Pasto, el tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), compareció ante el presidente de la Junta de Socios según acta extraordinaria No. 006 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Doctor CRISTHIAN AGUILAR RENDON, delegado por el señor Gobernador del Departamento de Nariño para representar la Junta de Socios de Promotora de Turismo de Nariño Limitada, también el doctor profesional JUNY LISETH GARCIA BRAVO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.259.295 de Pasto (N), con el fin de tomar posesión del cargo de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION de GERENTE ENCARGADO de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA, de conformidad a lo dispuesto en acta extraordinaria No. 006 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

El Presidente de la Junta de Socios de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA, Gobernador del Departamento de Nariño, le recibió el juramento de rigor, bajo cuya gravedad, el posesionado prometió y juró defender la Constitución y las leyes, así como cumplir fiel y lealmente los deberes encomendados al cargo.

La Contadora JUNY LISETH GARCIA BRAVO, presentó para tal efecto la cedula de ciudadanía No. 1.085.259.295 expedida en Pasto, certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, certificado de inhabilidades por condenas de delitos sexuales cometidos en contra de menores de 18 años expedido por la Policía Nacional de Colombia, certificado de registro de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los cuales se deja su respectiva constancia como anexos de la presente.

De igual manera manifiesta que no tiene impedimentos constitucionales ni legales para el desempeño de su cargo.

Se verifica y aporta el pago de estampillas.

Para los efectos legales, se suscribe por las personas que intervinieron en el presente acto.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
PRESIDENTE
JUNTA DE SOCIOS
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA

JUNY LISETH GARCIA BRAVO
Posesionada
Gerente Encargado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 163512

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primeral (1) del Círculo de Pasto, compareció: JUNY LISSETH GARCIA BRAVO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085259295 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

163512-1



d485d0bcd7
03/09/2025 17:32:32

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA DE POSESION No. 002 DE 2025

MABEL MARTINEZ VARGAS
Notaria (1) del Círculo de Pasto , Departamento de Nariño
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: d485d0bcd7, 03/09/2025 17:32:47

PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA
TURNARIÑO LTDA
NIT. 891.200.373-3

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
ACTA No. 006-2025

En la Ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, el tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve de la mañana (9:30 a.m.), se reunió la Junta de Socios de manera extraordinaria, a través de la plataforma Google Meet, de acuerdo con la convocatoria y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la entidad, en cumplimiento del artículo DECIMO TERCERO (Escritura No. 5085 de 24 de septiembre de 2008) y el artículo 181 del Código de Comercio, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la Junta de Socios de TURNARIÑO LTDA
3. Revocatoria parcial del Acta Extraordinaria de Junta de Socios No. 005 de 29 de agosto de 2025, específicamente del punto 6
4. Elección de Gerente encargado de TURNARIÑO LTDA
5. Aprobación del acta

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La Asesora Jurídica VANESSA GUERRERO, extiende un saludo a los miembros dela Junta de Socios de TURNARIÑO LTDA, quienes atendieron "CONVOCATORIA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LTDA" de fecha 2 de septiembre de 2025, y después de hacer un llamado a lista se verifica la asistencia e identificación de quienes se encuentran presentes de manera virtual así:

- POR EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
  Dr. CRISTHIAN AGUILAR RENDON
  Identificado con cedula de ciudadanía No. 87.068.824 (Expone su Cedula de ciudadanía)
  Secretario de Hacienda (E)
  Delegado por el Dr. Luis Alfonso Escobar Jaramillo - Gobernador de Nariño
  Numero de cuotas sociales: 49.627 (63,18%)
  Acto Administrativo de delegación que aporta: DECRETO 059 DE 2025 y RESOLUCION 034 DE 2025

- POR EL MUNICIPIO DE PASTO
  Dra. SANDRA MIREYA PEREZ MORA
  Identificada con cedula de ciudadanía No. 27.235.245 (Expone su Cedula de ciudadanía)
  Secretaria de Desarrollo Económica y Competitividad
  Delegada por el Dr. Nicolas Martin Toro Muñoz - Alcalde del municipio de Pasto
  Numero de cuotas sociales: 28.195 (35,89%)
  Acto Administrativo de delegación que aporta: DECRETO 0164 DE 2025 Y DECRETO 0036 DE 2025

La Asesora Jurídica VANESSA GUERRERO, informa que se constata que se encuentra presente un total

de 77.822 de cuotas sociales, correspondiente al 99.07% de la participación accionaría, por lo tanto, existe quórum para deliberar y decidir conforme a la Ley y Estatutos.

Una vez verificado el quórum reglamentario, se pregunta a los integrantes de la Junta presentes, si aprueban el orden del día.

Por unanimidad, los integrantes de la Junta de Socios, aprueban, el orden del día; se continúa con el siguiente punto.

2. **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE SOCIOS DE TURNARIÑO LTDA.**

Se eligió por unanimidad al Doctor CRISTHIAN AGUILAR RENDON, como presidente de la reunión y a la Delegada por el Municipio de Pasto, doctora SANDRA MIREYA PEREZ MORA, como secretaria de la reunión, quienes manifestaron la aceptación de sus cargos.

3. **REVOCATORIA PARCIAL DEL ACTA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS NO. 005 DE 29 DE AGOSTO DE 2025, ESPECÍFICAMENTE DEL PUNTO 6**

La Asesora Jurídica de TURNARIÑO LTDA, comunica a los integrantes de la Junta de Socios que conforme a lo decidido por unanimidad en el punto 6 del acta de Junta de Socios extraordinaria No. 005 llevada a cabo el día 29 de agosto de 2025, se designó al doctor HAMMER ANDRES RENGIFO ZAMORA, Asesor de la Gobernación de Nariño, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.256.995 expedida en Pasto, como gerente en calidad de encargado de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada.

Que la suscrita realizó y envió comunicación al doctor HAMMER ANDRES RENGIFO ZAMORA, en la que se le informa la designación de gerente encargado, a la cual mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2025, el prenombrado informa que no tomará posesión del cargo, ante lo cual se hace no necesario emitir acuerdo correspondiente al nombramiento que no se materializo con la posesión del doctor HAMMER ANDRES RENGIFO ZAMORA. Hace parte de la presente acta, el oficio enviado por el Dr. Hammer Andres Rengifo.

Por lo anterior, resulta pertinente y es procedente realizar la revocatoria parcial del Acta Extraordinaria de Junta de Socios No. 005 de 29 de Agosto de 2025, específicamente del punto 6 titulado en el acta como: "Elección de Gerente encargado de TURNARIÑO LTDA", reitera y aclara que la Junta de Socios no suscribió Acuerdo de nombramiento del Dr. Hammer Rengifo, en razón a que el prenombrado hizo conocer su intención de no aceptación del cargo, por ende tampoco se realizo acta de posesión.

Toma la palabra el Dr. CRISTHIAN AGUILAR RENDON, quien manifiesta que la solicitud tiene sustento por lo que aprueba se revoque el punto 6 del acta 005 del 29 de agosto de 2025, relacionado con la elección de Gerente encargado de TURNARIÑO LTDA y que por lo tanto se revoque la designación efectuada a nombre del Dr. HAMMER ANDRES RENGIFO ZAMORA.

Tomo la palabra la Dra. SANDRA MIREYA PEREZ MORA, quien manifiesta que aprueba la revocatoria parcial del acta extraordinaria de junta de socios No. 005 de 29 de agosto de 2025, específicamente del punto 6 relacionada con la elección de Gerente encargado de TURNARIÑO LTDA y confirma que se revoque la designación efectuada a nombre del Dr. HAMMER ANDRES RENGIFO ZAMORA.

Por lo anterior, por unanimidad la Junta de Socios de la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LTDA, REVOCA la designación de libre nombramiento y remoción de Gerente Encargado al Dr. HAMMER ANDRES RENGIFO ZAMORA, realizada en acta extraordinaria de junta de socios No. 005 de 29 de agosto de 2025.

4. ELECCION DE GERENTE ENCARGADO DE TURNARIÑO

La asesora jurídica toma la palabra y le recuerda a la Junta de Socios, lo establecido en los Estatutos: Escritura 2090 de 12 de abril de 2021:

*"**Articulo Décimo Octavo:** Todas las reuniones, acuerdos, resoluciones, deliberaciones, elecciones y demás labores de la junta de socios se harán constar en actas, que serán aprobadas y firmadas. Las decisiones serán adoptadas mediante acuerdos y de todas las reuniones se hará constar en actas que deberán ser aprobadas y firmadas por el presidente, secretario y los socios o sus delegados que estén presentes.*

***Articulo Décimo Séptimo**: Son funciones de la Junta de Socios: (...) g). Nombrar el Gerente y el Revisor Fiscal y su suplente y resolver sobre sus situaciones administrativo-laborales.*

***Articulo Décimo Noveno**: Gerente. TURNARIÑO LTDA, tendrá un Gerente empleado público, de libre nombramiento y remoción de la Junta de Socios, El Gerente será el representante legal y ordenador del gasto de TURNARIÑO LTDA, y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de esta empresa*"

Que mediante Acta No. 002 de diez de marzo de 2025, por unanimidad la Junta de Socios de la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LTDA, aprueba la modificación del artículo Vigésimo de la Escritura 2090 de 2021, incluyendo el perfil académico de "Derecho" en el articulo Vigésimo.

***Articulo Vigésimo**: Para ejercer el cargo de Gerente de TURNARIÑ LTDA, se requiere tener titulo profesional en Administración de Empresas, o Administración de Negocios y afines, o Contaduría Publica, o Economía, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Administrativa, o Comercio Internacional, o Finanzas y Comercio Internacional, o Finanzas y Relaciones Internacionales, o Mercadeo, o Marketing y Negocios Internacionales, o Hotelería y Turismo, o Derecho y titulo de posgrado en áreas económicas o administrativas, y dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo. EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias previstas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya".*

Agrega que en atención a la revocatoria del punto 6 del acta 005 del 29 de agosto de 2025, relacionado con la elección de Gerente encargado de TURNARIÑO LTDA, se procedió con la evaluación de otra hoja de vida, correspondiente a JUNY LISETH GARCIA BRAVO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.259.295 de Pasto (N), quien acredita Título Profesional en Contaduría Pública, Título de Posgrado en Alta Gerencia y récord de experiencia profesional acumulada de once años, de la cual el PROFESIONAL UNIVERSITARIO II TALENTO HUMANO DE LA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO - TURNARIÑO LTDA, emitió certificación correspondiente a la que se le da lectura.

Expuso ante la Junta de Socios, la hoja de vida con los correspondientes soportes e informa que la propuesta

fue dada a conocer a la mencionada profesional, con el fin de conocer su intención de aceptación del encargo, razón por la cual se presenta en la presente Junta.

Toma la palabra el Dr. CRISTHIAN AGUILAR RENDON, quien aprueba el nombramiento de gerente en calidad de ENCARGADA a la profesional JUNY LISETH GARCIA BRAVO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.259.295 de Pasto (N).

Tomo la palabra la Dra. SANDRA MIREYA PEREZ MORA, quien manifiesta que está de en nombrar como gerente encargado a la Contadora JUNY LISETH GARCIA BRAVO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.259.295 de Pasto (N), por lo tanto, se aprueba su nombramiento en calidad de ENCARGADA.

Por lo anterior, por unanimidad la Junta de Socios de la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LTDA, realizar en calidad de libre nombramiento y remoción en el cargo de gerente ENCARGADA a la profesional JUNY LISETH GARCIA BRAVO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.259.295 de Pasto (N).

5. APROBACION DEL ACTA

Sin otro particular, se da por terminada la reunión previa lectura y aprobación del acta por unanimidad de la Junta de Socios, en San Juan de Pasto, el día tres (3) de septiembre de 2025, siendo las 10:04 am.

CONSTANCIA: Se deja constancia que existió quórum necesario, deliberatorio y decisorio durante toda la reunión hasta su finalización.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
PRESIDENTE
Secretario de Hacienda (E)
Delegado ante la Junta de Socios de TURNARIÑO LTDA
Gobernación de Nariño

SANDRA MIREYA PEREZ MORA
SECRETARIA
Secretaria de Desarrollo Económica y Competitividad
Delegada ante la Junta de Socios de TURNARIÑO LTDA
Alcaldía Municipal de Pasto

PARTICIPANTES

SILVANA VANESSA GUERRERO GARCIA
ASESORA JURIDICA - TURNARIÑO LTDA

Este documento es fiel copia de su original.

SANDRA MIREYA PEREZ MORA
Secretaria de Desarrollo Económica y Competitividad
Delegada del Dr. Nicolas Martin Toro Muñoz – Alcalde del Municipio de Pasto

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS No. 006-2025

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL | SINDAMANOY HOTEL

ACUERDO No. 004-2025
(septiembre 3 de 2025)
Por el cual se hace nombramiento.

La Junta de Socios de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA, Escritura 2090 de 12 de abril de 2021:

"Articulo Décimo Octavo: Todas las reuniones, acuerdos, resoluciones, deliberaciones, elecciones y demás labores de la junta de socios se harán constar en actas, que serán aprobadas y firmadas. Las decisiones serán adoptadas mediante acuerdos y de todas las reuniones se hará constar en actas que deberán ser aprobadas y firmadas por el presidente, secretario y los socios o sus delegados que estén presentes.

Articulo Décimo Séptimo: Son funciones de la Junta de Socios: (...) g). Nombrar el Gerente y el Revisor Fiscal y su suplente y resolver sobre sus situaciones administrativo-laborales.

Articulo Décimo Noveno: Gerente. TURNARIÑO LTDA, tendrá un Gerente empleado público, de libre nombramiento y remoción de la Junta de Socios, El Gerente será el representante legal y ordenador del gasto de TURNARIÑO LTDA, y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de esta empresa"

Que mediante Acta No. 002 de diez de marzo de 2025, por unanimidad la Junta de Socios de la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LTDA, aprueba la modificación del artículo Vigésimo de la Escritura 2090 de 2021, incluyendo el perfil académico de "Derecho" en el artículo Vigésimo.

***Articulo Vigésimo**: Para ejercer el cargo de Gerente de TURNARIÑ LTDA, se requiere tener título profesional en Administración de Empresas, o Administración de Negocios y afines, o Contaduría Pública, o Economía, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Administrativa, o Comercio Internacional, o Finanzas y Comercio Internacional, o Finanzas y Relaciones Internacionales, o Mercadeo, o Marketing y Negocios Internacionales, o Hotelería y Turismo, o Derecho y titulo de posgrado en áreas económicas o administrativas, y dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo. EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias previstas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya".*

Que en reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA, realizada el xxx de septiembre de 2025, ante la renuncia irrevocable del cargo de Gerente de la señora Karen Angulo, por unanimidad la Junta de Socios, realiza en calidad de libre nombramiento y remoción en el cargo de gerente ENCARGADO a la profesional Contadora JUNY LISETH GARCIA BRAVO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.259.295 de Pasto (N), tal como consta en el Acta 006 de xx de septiembre de 2025.

Que, con base en las anteriores consideraciones, la Junta de Socios de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR al doctor a la profesional Contadora JUNY LISETH GARCIA BRAVO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.259.295 de Pasto (N), como Gerente Encargada de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a la a la profesional Contadora JUNY LISETH GARCIA BRAVO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.259.295 de Pasto (N), la decisión de la Junta de Socios a través del Asesor Jurídico, de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2025

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
PRESIDENTE
Secretario de Hacienda (E)
Delegado por el Dr. Luis Alfonso Escobar Jaramillo - Gobernador
Gobernación de Nariño

SANDRA MIREYA PEREZ MORA
Secretaria de Desarrollo Económica y Competitividad
Delegada del Dr. Nicolas Martin Toro Muñoz – Alcalde
Municipio de Pasto

FIRMAS VALIDAS PARA EL ACUERDO No. 006 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa072275927

ESCRITURA Nº: (2.090) DOS MIL NOVENTA

FECHA: Abril 12 de 2.021

NATURALEZA DEL ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS,

SOCIEDAD: PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA, NIT: 891200373-3

CUANTIA DEL ACTO: $S/C

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los . DOCE. . . . . (12) días del mes de ABRIL del año Dos mil Veintiuno (2021), ante mi **MARIA EUGENIA ACOSTA CAICEDO,** Notaria Cuarta Encargada del Circulo de Pasto, de acuerdo con la resolución Nº 01623 del 26 de Febrero del 2021 expedida por la superintendencia de Notariado y Registro, Compareció el señor: **IVAN MAURICIO FLOREZ VERGARA,** mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.101.813.486 expedida en Ovejas (Sucre), quien actúa como representante legal, de: **PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA,** Identificada con Nit: 891200373-3 sociedad legalmente constituida mediante escritura pública Nº 1425 del 29 de Noviembre de 1962 otorgada en la Notaria Primera de Pasto, registrada en la cámara de comercio de Pasto el 20 de Agosto de 1992, bajo el N° 3954 del libro IX, denominándose: Hotel turismo Morasurco Limitada, posteriormente mediante escritura pública N° 999 del 14 de Agosto de 1992 de la Notaria Primera de Pasto, registrado en la Cámara de Comercio de Pasto el 20 de Agosto de 1992, bajo el N° 3956 del libro IX, se cambia el domicilio de la sociedad de Bogotá a Pasto y por ultimo mediante escritura pública N° 3540 del 7 de Noviembre de 1979 otorgada en la Notaria Segunda de Pasto y registrada en la Cámara de Comercio de Pasto el 20 de Agosto de 1992 bajo el N° 3955 del libro IX, la sociedad cambia su nombre denominándose: PROMOTOR DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA, tal como se comprueba con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza por medio del presente instrumento público, quien manifestó: **PRIMERO:** Que en ejercicio del mandato aludido, mediante este instrumento público, se permite protocolizar la reforma estatutaria, proveniente de la junta ordinaria de socios, tal como consta en el Acta Nº 01 del 26 de Marzo de 2021, que se aporta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC003239966
110029IMQIQ4EaIK
22-10-20
LOU2D74KZA
22-02-21 PC003239966
Cadena S.A.
THOMAS GREG & SONS

Protocoliza con el presente instrumento, en la cual se estipulo elevar a escritura pública la reforma estatutaria concerniente a los siguientes aspectos: En la Ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño,a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (08:00p.m.), se reunió la Junta de Socios de manera presencial en las instalaciones del Hotel Morasurco de acuerdo con la convocatoria conforme a las normas vigentes y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión.
4. Informe de resultados 2020.
5. Informe de Revisoria Fiscal 2020.
6. Estados financieros 2020.
7. Propuesta de modificación Estatutos TurNariño Ltda.
8. Selección o ratificación de Revisoría Fiscal.
9. Proposiciones y varios.

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

El Gerente, deja constancia que se realizó efectivamente la validación de identidad de los delegados de los socios que se encuentran presentes, en calidad de miembros de la Junta de Socios de TURNARIÑO LTDA., la Doctora **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA**, en su calidad de Delegada del señor Gobernador del Departamento de Nariño, en representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, Entidad Territorial que participa con el 63,18%, que corresponde a 49.627 cuotas sociales por el valor nominal de $1.000, para un valor total $ 49.627.000, yla Doctora**AYLEN YAMILE MONTENEGRO**, en su condición de Delegada del señor Alcalde Municipal de Pasto, en representación del **MUNICIPIO DE PASTO**, Entidad Territorial que participa con el 35,89%, correspondiente a 28.195 cuotas sociales, por el valor nominal $ 1.000, para un valor total de $28.195.000. Igualmente se encuentran presente por parte de **TURNARIÑO LTDA.**, los Señores: **IVÁN MAURICIO FLÓREZ VERGARA**, Gerente - Representante Legal, **PAVEL PINTO AGAMEZ**- Director Comercial,**JESÙS ERNESTO CHÁVES- CALDERON** Director Operativo, **LUIS CARLOS OLAVE JURADO**- Profesional Universitario II Talento Humano, **MONICA DALILA ESPAÑA RAMIREZ**- Asesora Financiera, **JAVIER CORAL**- Contador - Director Financiero, **SAMUEL GONZALES MURIEL**, quienfungió como Contador hasta el día 28 de febrero de 2021, **SOFIA JULIETH MORILLO QUIROZ** – Revisora Fiscal y **ANGELA MARCELA CADENA ORTIZ**, Asesora Jurídica. Se constató que estuvo presente el 99,7% de las cuotas, por lo tanto, hubo quórum para deliberar y decidir conforme a la Ley y Estatutos.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Una vez verificado el quórum reglamentario, y aprobado el orden del día por unanimidad, se continúa con el siguiente punto.

2. **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta anterior (Acta de Junta Ordinaria 011de 23de diciembre de 2020) por parte del Gerente, señor **IVÁN MAURICIO FLÓREZ VERGARA** en la cual, se realizó la socialización del proyecto de estudios y diseños, se planteó la necesidad por parte de ambos equipos de lograr una mayor cobertura y uso de las áreas circundantes a los edificios de los Hoteles, aprovechando al máximo posible las áreas que en la actualidad no generan valor agregado en los Hoteles y que con la ejecución del proyecto, generarían mayor atracción a raíz de la modernización de los espacios y diversificación de servicios, lo cual repercutiría en los ingresos de la entidad. Se indicó que los Estudios y Diseños tienen un gran alcance debido a los requisitos exigidos tanto por el Sistema General de Regalías – SGR, como por parte del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, así como por parte de Findeter, posibles fuentes de financiación del proyecto, por lo tanto, todos los requisitos de financiación exigidos por dichas entidades están contempladas en el proyecto de Estudios y Diseños. También se socializó el proceso de desenglobe del lote Morasurco, se informó que ya se aprobó por parte de la Curaduría Urbana de Pasto, CURADURÍA URBANA PRIMERO DE PASTO – Luis Alfonso López C, que se debía continuar con los tramites de elevación de escritura pública y el registro correspondiente ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para Matricula Inmobiliaria. Y finalmente, se solicitó la autorización para la venta del lote No. 6, la Junta de Socios autorizó adelantar los trámites administrativos y jurídicos para dicha venta, con el valor comercial actual del mismo que asciende a $857.500.000 más el pago de estampillas correspondientes al 4.5% del valor total del bien, de acuerdo con el plan de inversión presentado para tal efecto.

3. **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.** Se eligió por unanimidad a la Doctora **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA**, como Presidente de la reunión y al doctor **IVÁN MAURICIO FLÓREZ VERGARA** como Secretario de la reunión, quienes manifestaron la aceptación de sus cargos

4. **INFORME DE RESULTADOS 2020.** El Gerente **IVÁN MAURICIO FLÓREZ VERGARA**, socializa los principales logros de la entidad para la vigencia 2020, entre los que resalta: la suscripción de convenios/contratos interadministrativos con la Gobernación de Nariño hasta por la suma de $4.264.936.134; la postulación y selección por parte del Fondo Nacional de Turismo para prestar servicios al programa "Por Los Que Nos Cuidan" para el personal del sector salud de la ciudad

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa072275928
PC003239965
11003KI9JMAIQAEa
22-10-20
22-02-21 PC003239965
H1FPNBGU6J
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Pasto; la postulación de una iniciativa a la convocatoria de INNPULSA INNovaClúster INCR 2020 para la reactivación económica del sector, proyecto denominado "Pasto epicentro cultura y turístico, como estrategia de reactivación económica 'Vive el Carnaval durante todo el año", el cual a la fecha, se encuentra viable a la espera de aprobación definitiva.

Resalta a su vez, las medidas adoptadas por la entidad durante la emergencia sanitaria que se presenta producto del COVID-19, tales como: trabajo en casa, desarrollo de capacitaciones a los colaboradores, adopción de protocolos de bioseguridad para la reapertura de servicios, postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, acceso a beneficios tributarios, reducción en planta de trabajadores y ajustes salariales, entre otras.

Se presenta un resumen del comportamiento de la entidad en los últimos cinco años con el fin de tener un panorama más amplio frente al comportamiento de TurNariño Ltda. en el mercado.



Para la vigencia 2020, TurNariño presentó una disminución de sus ingresos en $-787.038.997,24, lo que representa una caída del -22,82%, producto del cierre de sus establecimientos de comercio y las restricciones del COVID-19, no obstante y a pesar de estas limitantes, sus ingresos se mantuvieron en promedio en comparación con el histórico de los últimos años en la entidad, incluso, por encima de las vigencias 2015 y 2018.

Respecto a Costos y Gastos para la vigencia 2020, se evidencia una paridad frente a las vigencias anteriores obedeciendo a los altos Costos y Gastos de producción que tiene TurNariño Ltda. debido, entre otros factores a saber:

- **Pago de estampillas** por parte de proveedores, lo cual termina asumiendo directamente la entidad ante el incremento en los precios.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa072275929

- Altos costos en servicios públicos debido al **deterioro de la infraestructura** en ambos establecimiento lo que conlleva a un consumo mayor para su funcionamiento.
- Altos costos de mantenimiento y reparación de equipos debido a su vez, al **deterioro de la infraestructura.**
- Los altos gastos de nómina debido al amplio calendario tributario y de informes a presentar ante los entes de control, se debe contar con un equipo base para dar cumplimiento a las obligaciones de la entidad.
- Altos gastos de custodia de las instalaciones.
- Altos gastos de **pago de impuestos** debido al número de bienes inmuebles con los que posee TurNariño Ltda. que lastimosamente, la mayoría son improductivos.
- Altos costos en transporte al no contar directamente con vehículos para el transporte de materia prima a Sindamanoy, servicio de Catering, domicilios, entre otros.

COMPARATIVO COSTOS Y GASTOS
TURNARIÑO LTDA



Respecto a los resultados al final del ejercicio para la vigencia 2020, la entidad presenta pérdidas debido a la reducción de sus ingresos y a los altos costos y gastos con los que se cuenta actualmente.

A su vez, para la vigencia 2020, se realizó la inversión en los Estudios y Diseños para la remodelación de los Hoteles Morasurco y Sindamanoy con una destinación inicial de $259.900.000.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa072275929
PC003239964
11004aEK9JM9IQA 22-10-20
7BAMOZS45Q 22-02-21 PC003239964
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Finalmente, se hace entrega del documento correspondiente al Informe de Gestión de la Promotora de Turismo de Nariño – TurNariño Ltda. para la vigencia 2020.

El Gerente comunica a la Junta de Socios, que la proyección para este año es duplicar los ingresos de lo que fue el 2020, esta es la meta que se trazó con el equipo teniendo en cuenta que estamos en un año de reactivación.

La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** expresa que toca revisar un poco más el documento de informe. Del mismo modo la Dra. **AYLEN YAMILE MONTENEGRO**, expresa que se revisara el documento entregado de manera detallada y en caso de presentarse, hará llegar las observaciones pertinentes.

El Gerente reitera que el equipo queda atento a los requerimientos que se puedan realizar.

5. **INFORME DE REVISORÍA FISCAL 2020.**

Interviene la Doctora **SOFIA JULIETH MORILLO QUIROZ**- Revisora Fiscal, quien comunica que le corresponde hacer un dictamen sobre los estados financieros, presenta un informe que se aporta como anexo a la presente Acta.

Se concluye que se aprueban los estados financieros pero con salvedades, la primera ya que la contabilidad no ha sido registrada en su totalidad en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, más sin embargo en la actualidad ya se cuenta con las políticas las cuales se deben implementar.

La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** indaga respecto a la fecha en la que se tenía que implementar las normas NIIF, y si se necesita una persona externa para realizar el trabajo y si existe alguna sanción por la no implementación.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La Revisora Fiscal, informa que la implementación debía efectuarse desde el año 2016, más sin embargo hasta la fecha no se tiene conocimiento de sanción por no implementación pese a que salió una circular que determino que la Superintendencia Financiera podía sancionar yque siempre se contrata a una persona externa.

El Dr. **SAMUEL GONZALES MURIEL,** informa que en otras vigencias se realizó un contrato para elaboración e implementación de NIIF, más sin embargo no se pudo implementar.

La Asesora Jurídica, comunica que tiene conocimiento que por este hecho actualmente existe un proceso administrativo en la Contraloría General de la República, para lo cual el Gerente informa, que en su momento y al conocer los hechos con el aval de la Junta de Socios se presentó la debida denuncia.

La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** pregunta que porque no se implementó, si el proceso se elaboró.

La Revisora Fiscal, detalla que se hizo la política pero para una empresa privada, es decir no bajo el amparo que debia cumplir la empresa por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

La Revisora Fiscal, informa que la segunda salvedad corresponde a que no se implementado el método MESI establecido en el Decreto 1599 Sistema de Control Interno.

Al respecto, el Gerente informa que este tema ya es de conocimiento del Gobernador, toda vez que el nombramiento no lo hace directamente TURNARIÑO sino el Sr. Gobernador del Departamento como máxima autoridad administrativa departamental, más sin embargo por la categoría del Departamento se implementaron los requisitos de 36 a 48 meses de experiencia.

La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** se compromete a dialogar con la persona encargada de Talento Humano en el Departamento de Nariño, con el fin de lograr se efectué el nombramiento.

Continua su intervención la Revisora Fiscal, quien expresa que cuando llegaron con la Directora Financiera se evidenció que los estados financieros no corresponden a la realidad y a la situación financiera de la empresa, razón por la cual se solicitó la implementación del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TG&S
Aa072275930
PC003239963
11005AQaEMI9JMC
22-10-20
22-02-21 PC003239963
BAISU58HFX
THOMAS GREG & SONS
Cadena s.a.

saneamiento contable lo cual se aprobó el en el último cuatrimestre del año 2020 por la Junta de Socios.

Detalla que existe otro inconveniente entre los software de facturación y el contable, toda vez que se debe hacer la migración manual de Titan a Compuconta y esto trae inconvenientes y retrasos en el proceso contable, para lo cual lo ideal sería trabajar con un solo software.

Finalmente, se presenta un documento con una serie de recomendaciones, el cual hace parte integral de la presente acta.

El Gerente pregunta a las delegadas si existe alguna duda u objeción al informe presentado por la Revisora Fiscal.

La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** manifiesta que ninguna de su parte. La Dra. **AYLEN YAMILE MONTENEGRO,** manifiesta que las dudas iniciales que fueron indagadas por parte de la delegada del Departamento y absueltas durante la intervención de la Revisora Fiscal.

6. **ESTADOS FINANCIEROS 2020.**

El Gerente, informa que los estados financieros serán presentados por el Doctor **SAMUEL GONZALES MURIEL,** quien fue el Contador hasta el día 28 de febrero de 2021.

Interviene el Dr. **SAMUEL GONZALES MURIEL,** realiza su presentación personal e informa a la Junta de Socios que se desempeñó como Contador de TURNARIÑO LTDA durante los últimos 3 años. Informa que el trabajo realizado desde el año 2019 de diagnóstico y estudio ha sido para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, manifiesta a su vez que la empresa ya cuenta con avances en este aspecto, que se cuenta con un plan de cuentas, y que se está pendiente de determinar el componente de Propiedad, Planta y Equipo y Pasivo Pensional. Para lo cual, resalta la importancia de realizar la actualización de activos fijos y bienes inmuebles lo cual valorizaría la empresa.

Refiere que TURNARIÑO LTDA, ha venido de una situación financiera compleja, lo más importante son sus activos y cuentas por cobrar. Resalta que su principal cliente es el Departamento de Nariño y es quien ha mantenido a la empresa.

Manifiesta que la gestión realizada por la Dra. **MONICA DALILA ESPAÑA RAMIREZ,** ha sido muy buena en depuración de cartera.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En cuanto a sus propiedades, planta y equipos sus activos más representativos son sus hoteles y edificaciones, es importante que se avalúen y actualicen. El Gerente informa que el anterior año se tenía el propósito de realizar el inventario de planta y equipo, se realizaron cotizaciones para el levantamiento de activos y los valores oscilan entre los treinta y cuarenta millones, y por la situación financiera de la empresa no fue posible realizarlo. La Dra. **MONICA DALILA ESPAÑA RAMIREZ,** refiere que en año 2017 se hizo un avalúo pero el mismo no fue incorporado. El Dr. **SAMUEL GONZALES MURIEL,** informa a los presentes que para calcular el costo de los activos se toma el costo catastral y llevarlos en el tiempo, los demás hechos económicos presentados son con normas NIIF. Refiere que las cifras presentadas son de acuerdo con las NIIF. Pasivos por $3.368.008.231 y pensiones $895.747.769,52, respecto al pasivo esa cuenta debe ser depurada toda vez que no corresponde a la realidad la cifra presentada. La Dra. **MONICA DALILA ESPAÑA RAMIREZ,** informa a los asistentes que el compromiso del área financiera fue realizar la depuración de algunas cuentas, y se realizó un buen trabajo con depuración de cartera, más sin embargo no existe a la fecha una cifra clara de lo realmente adeudado a FONPRECON. La Asesora Jurídica, explica la trazabilidad del caso de FONPRECON desde sus inicios hasta la actualidad, manifiesta que desde el año pasado se han enviado derechos de petición para conseguir el estado real de la cartera que se debe a FONPRECON, más sin embargo no se ha obtenido respuesta y el contacto con esa entidad es imposible. Informa que a inicios del 2020 se realizó el embargo de una dineros de las cuentas y que pese a que la suma fue limitada a una suma aproximada de $89 millones, se embargaron $122 millones, se tiene la certeza que los dineros fueron girados por la entidades financieras a FONPRECON pero esta entidad no responde si se abonó a la cuenta o si es posible que se reintegre la suma equivalente a los valores embargados fuera de lo estipulado en el acto administrativo que ordenó el embargo. Adicionalmente, comunica que se suscribió un acuerdo de pago y se deben pagar unas cuotas más la mesada pensional equivalente a $6 millones de pesos. La Dra. **AYLEN YAMILE MONTENEGRO,** solicita que se informe cuales cuentas fueran depuradas y se remitan los soportes correspondientes,y requiere que se haga la depuración de las cuentas considerando que se cuenta con los profesionales para tal fin. Por su parte, la Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** considera que es necesario que se dé prioridad a las cuentas a las que se les debe realizar ajustes, manifiesta que entiende la dinámica de la operatividad diaria, pero que se debe dar celeridad y prioridad a este aspecto toda vez que no se refleja la realidad de la empresa. La Dra. **MONICA DALILA ESPAÑA RAMIREZ,** manifiesta la complejidad del funcionamiento del área financiera en cuanto a la depuración debido a que es muy difícil realizar el trabajo del día a día y encargarse de la depuración contable.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa072275931
PC003239962
11001MIIQAEaIMI9
22-10-20
22-02-21 PC003239962
XFR59MBT0A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Dr. **SAMUEL GONZALES MURIEL,** manifiesta que se debe tener en cuenta que implicaciones tributarias tiene realizar los ajustes. Finalmente, agradece a la empresa, a la Junta de Socios y al Gerente por la oportunidad dada y haberle permitido laborar por los 3 años. La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** le agradece el trabajo y el compromiso con la empresa. El Gerente, indaga a la Junta de Socios si aprueban los estados financieros presentados. La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** los aprueba con salvedades. Del mismo modo la Dra. **AYLEN YAMILE MONTENEGRO**, los aprueba con las salvedades de la Revisoría Fiscal.

7. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTOS TURNARIÑO LTDA.**

El Gerente expone que los estatutos datan de 2008, si bien se han realizado modificaciones al objeto social, se hace necesario ampliar el objeto y modificar otros artículos con el fin de ofertar más servicios, complementar los vacíos que se han encontrado en los estatutos y agilizar los trámites.Los artículos que se proponen modificar quedaran de la siguiente manera:

"**ARTICULO QUINTO:** El objeto social. será el fomento, formulación, ejecución y operación de estrategias, planes, programas y proyectos de carácter turístico, hotelero, social, cultural, económico, ambiental, educativo, deportivo, innovación, tecnológicos, recreativo, **de salud, productivo, agricultura, planeación, gobierno**para la población en general y población vulnerable, LGTB, personas en situación de discapacidad, comunidad afrodescendiente, indígenas y campesinos; población desmovilizada y adultos mayores; para los sectores público, privado **y ONG´S** a nivel municipal. departamental, nacionale **internacional**, para lo cual TURNARIÑO LTDA. puede desarrollar programas de sensibilización, capacitación y formación, **consultoría, asesoría técnica administrativa y financiera en todos los campos, investigaciones de mercado,realizar campañas de promoción, fortalecimiento y gestión del turismo y de atractivos turísticos a nivel local, regional nacional e internacional, gestión del conocimiento, administración de datos, sistemas de información, sistemas de información turística**y brindar servicios logísticos tales como: alimentación y catering para eventos, alojamiento, transporte **aéreo, terrestre, marítimo y fluvial**, servicio puerta a puerta, suministro de materiales, insumos, **bonos, anchetas, kits de alimentos, kits escolares, material promocional, impresos, servicios audiovisuales, servicios profesionales, pauta promocional** para desarrollar el presente objeto social, así como proveer personal idóneo, instructores, capacitadores, formadores, artistas, talleristas para el desarrollo de programas y proyectos, a los huéspedes, usuarios de sus servicios y en el marco de los contratos y/o convenios oficiales y acuerdos comerciales con empresas públicos y privadas para el cumplimiento de este objeto social podrá: a) adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarios o convenientes para los fines sociales. b) dar u obtener dinero en préstamo. c) dar o recibir en arrendamiento o administración toda clase de bienes; d) gravar con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa072275932

hipoteca o prenda los bienes sociales. e) brindar servicios integrales a través de la operación de servicios o procesos administrativos, asistenciales y logísticos, de sensibilización, capacitación y formación y. f) adquisición y venta de implementos deportivos y recreativos, medallas, preseas, distintivos, condecoraciones, placas, insignias, diplomas, **elementos decorativos, equipos de confort, soluciones de equipamiento y souvenir**. g) adquisición y venta de toda clase de equipos **audiovisuales**, equipos y aparatos electrónicos y eléctricos de uso en el hogar, la oficina o de simple entretenimiento. h) **asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, participar en consorcios o hacer parte de uniones temporales;** i) en general ejecutar todos los actos o contratos directamente relacionados con el fin social, en cumplimiento del presente objeto social el producto de toda enajenación de bienes de la sociedad deberá ser reinvertido en la actividad industrial y comercial de TURNARIÑO LTDA. **PARÁGRAFO:** igualmente, TURNARIÑO LTDA., podrá llevar a cabo todas las operaciones y actos de cualquier naturaleza relacionada con el objeto social, así mismo cualquier actividad similar, conexa o complementario a esta o que permita facilitar, desarrollar u obtener utilidades para el ejercicio de su actividad industrial y comercial."

"**ARTICULO DECIMO:** La dirección y administración de TURNARIÑO LTDA., estará a cargo de la Junta de Socios y de un Gerente (artículo 88 Ley 489 de 1998), quien será su representante legal **y ordenador del gasto**; órganos que ejercerán las funciones y atribuciones determinadas en los presentes estatutos y en las disposiciones legales; se regirán con criterio de eficacia administrativa y no podrán desarrollar actividades, ni ejercer actos distintos a del objeto social."

"**ARTICULO DECIMOSÉPTIMO:** Son funciones de la junta de Socios. a) Formular la política general de la empresa, b) Proponer las modificaciones a la estructura orgánica en lo que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos o reglamentos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca: c) Aprobar el presupuesto con base en el proyecto que debe elaborar la Gerencia para cada periodo fiscal; d) Modificar, adicionar trasladar y demás ajustes necesarios, **siempre que se exceda del tope previsto en el literal s del artículo VIGESIMOPRIMERO;** e) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada, f) Autorizar la celebración de cualquier operación contrato que tenga una cuantía **superior a MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, y autorizar la compra de bienes Inmuebles o su venta, y **autorizar la compra o venta de bienes muebles cuando la cuantía exceda de (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes** g) Nombrar el Gerente y el Revisor Fiscal y su suplente y resolver sobre sus situaciones administrativo-laborales; **h) Fijar las escalas de remuneración del Gerente y el Revisor Fiscal**; i) **Determinar la planta de personal creando o suprimiendo los cargos que estime necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales** .j) Solicitar al Gerente Demás trabajadores o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PC003239961
M8ZJKEGR01
22-02-21 PC003239961
22-10-20

asesores los informes necesarios para el control de la marcha de la sociedad; k) Aprobar o improbar los informes que le presente el Gerente sobre utilidades y estados financieros; l) Decretar la disolución de TURNARINO LTDA antes de que se plazo social así como la prórroga del mismo, m) Delegar en el gerente sus propias atribuciones siempre y cuando sean susceptibles legalmente de delegarse; n) Decidir lo relativo a la cesión de cuotas sociales, remoción e ingreso de nuevos socios; o) Nombrar liquidador o liquidadores de la empresa y fijar su remuneración; p) En general deliberar y resolver soberanamente como autoridad suprema sobre todos los intereses problemas sociales. q) Aprobar lo relativo al incremento de capital social y fijar las condiciones r)**Autorizar al Gerenteasociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, participar en consorcios o hacer parte de uniones temporales.**s) Las demás que señale la ley""

"ARTICULO DECIMO OCTAVO: Todas las reuniones, acuerdos, resoluciones, deliberaciones, elecciones y demás labores de la Junta de Socios, se harán constar en actas, que serán aprobadas y firmadas. Las decisiones serán adoptadas mediante acuerdos y de todas las reuniones se hará constar en actas que deberán ser aprobadas y firmadas por el Presidente, Secretario y **los socios o sus delegados que estén presentes**. El libro de actas, debidamente foliado, deberá ser registrado en la Cámara de Comercio."

"ARTICULO DECIMONOVENO:GERENTE. TURNARIÑO LTDA., tendrá un Gerente empleado público, de libre nombramiento y remoción de la Junta de Socios. El Gerente será el representante legal **y ordenador del gasto** de TURNARIÑO LTDA. y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de esta empresa.

PARÁGRAFO: En el evento de ausencia temporal del Gerente, la Junta de Socios podrá designar como Gerente Encargado a cualquier trabajador oficial de TURNARIÑO LTDA que ocupe cargos administrativos y que cumpla con el perfil determinado en el artículo vigésimo de estos estatutos.El encargado contará con las mismas facultades del Gerente. Mientras dura el encargo, el trabajador oficial continuará ejerciendo las funciones propias del cargo de que es titular, y devengará la asignación salarial del cargo de que es titular.

ARTICULO VIGESIMO: Para ejercer el cargo de Gerente de TURNARIÑO LTDA., se requiere tener título profesional **en Administración de Empresas o Administración de Negocios y afines o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Industrial o Ingeniería Administrativa o Comercio Internacionalo Finanzas y Comercio Internacional o Finanzas y Relaciones Internacionales o Mercadeoo Marketing y Negocios Internacionales, u Hotelería y Turismo y título de postgrado en áreas económicas o administrativas**, y **dos (2) años** de experiencia relacionada con el cargo."

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:*FUNCIONES DEL GERENTE. Con las limitaciones de que hablan los presentes estatutos, el gerente ejercer las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad como persona jurídica, judicial, extrajudicialmente,*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pudiendo constituir apoderados o mandatarios para casos especiales y hacer uso de la razón social; b) Formular para la aprobación de la Junta de Socios, planes, programas y efectos para el cumplimiento del objeto social, c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. d) Ejecutar las decisiones de la Junta de Socios; e) Celebrar o dar por terminados contratos con los trabajadores de la entidad; f) Celebrar contratos en nombre de la empresa cuando su Cuantía no supere **MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,** g) **Adquirir a nombre de la empresa los bienes muebles necesarios para el desarrollo del objeto social que no supere la cuantía de TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** h) Cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos de la entidad i) Presentar anualmente a la junta directiva las cuentas, balance general; los estados financieros y de pérdidas y ganancias, el inventario, el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, y un informe sobre la marcha de la sociedad j) Presentar a la junta directiva los balances e informes que esta le solicite en las oportunidades o con la frecuencia establecida al efecto. k) Convocar a la Junta de Socios en los casos previstos en los estatutos y la ley, l) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; m) Elevar a escritura pública las respectivas reformas estatutarias, n) Elaborar los proyectos de reglamentos y manuales de la empresa, para someterlos a consideración y aprobación de la Junta de Socios. ñ) Informar a la Junta de Socios sobre los proyectos de inversión que adelanta la empresa, así como la ejecución del presupuesto aprobado, en las reuniones ordinarias de la Junta, o) Conservar en las entidades financieras las sumas necesarias para el pago oportuno de los gastos y servicios que requieren disponibilidad inmediata e intervenir entre entidades y personas deudoras de la empresa, con el objeto de mantener al dia los recaudos; **p) Ejercer la potestad disciplinaria (en lo que no sea competencia de entes externos) sobre los trabajadores de la entidad; q) fijar las escalas de remuneración del personal de la entidad (exceptuando el del gerente y revisor fiscal) de conformidad con el incremento autorizado por la ley;r) Adoptar los manuales de requisitos, funciones y procedimientos de los cargos; s) Modificar, adicionar o trasladar entre rubros del presupuesto, siempre que las mismas no impliquen cuantía superior a QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; t) Ejercer las demás funciones que le otorgan la ley y los presentes estatutos y las que le delegue la Junta Directiva".**

"ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son funciones del Revisor Fiscal:

1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de TURNARIÑO LTDA, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asambiea general y de la junta directiva;

2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta de Socios, de las irregularidades que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa072275933
PC003239960
1XKVJZLUHQ 22-02-21 PC003239960
11003MI9IMEIQAEa 22-10-20
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ocurran en el funcionamiento de TURNARIÑO LTDA, y en el desarrollo de sus negocios;

3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la empresa, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la empresa y las actas de las reuniones de la Junta de Socios, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5) Inspeccionar asiduamente los bienes de TURNARIÑO LTDA, y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

8) Convocar a la Junta de Socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzque necesario;

9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

PARAGRAFO: Las funciones se sujetarán a las señaladas en la ley aplicable, el Código de Comercio, demás normas legales vigentes sobre la materia y las que las modifiquen o sustituyan." La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA**, manifiesta que la aprueba la solicitud. Por su parte La Dra. **AYLEN YAMILE MONTENEGRO**, informa que se aprueba la propuesta.

De esta manera, la solicitud del señor gerente, queda aprobada por unanimidad.

8. SELECCIÓN O RATIFICACIÓN DE REVISORÍA FISCAL.

El Gerente expone la hoja de vida de Revisora Fiscal, informa que el trabajo desempeñado por la Dra. **SOFIA JULIETH MORILLO QUIROZ**, ha sido muy colaborativo con la dinámica de la empresa y por lo tanto considera que sería una decisión acertada que se ratifique, del mismo modo comunica que según la normatividad puede desempeñar el cargo por dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa072275934

periodos. La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** expresa que no tiene ningún problema en que continúe, pero si considera que debe seguir aportando para el correcto funcionamiento de la entidad. La Dra. **AYLEN YAMILE MONTENEGRO,**expone que frente a la situación y el trabajo, no es prudente que cambie, considera en que se debe ratificar y establecer planes de trabajo y cronogramas.Conforme a lo anterior, la **SOFIA JULIETH MORILLO QUIROZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.087.673.650 expedida en Iles (N), portadora de la tarjeta profesional No. 195508 -T de la Junta Central de Contadores, es ratificada por unanimidad para ocupar el cargo de Revisora Fiscal del periodo comprendido hasta el día 31 de marzo de 2022.La Asesora Jurídica, informa a la Junta de Socios que de conformidad a los estatutos se debe elegir al Revisor Fiscal Suplente, y que el vinculo contractual surgiría en el evento que entrara a desempeñarse en el cargo. Las delegadas de las entidades territoriales comunican que desconocían que se debia adelantar ese procedimiento, por lo tanto para la próxima Junta que se programen se procederá a realizar la elección previa revisión de las hojas de vida que se soliciten.

9. **PROPOSICIONES Y VARIOS.**

El Gerente informa que es necesario tratar los siguientes temas: **Proyecto exención de pago de estampillas para EICE:** Esta es una necesidad que siempre se ha hecho conocer a la Junta de Socios, toda vez que TurNariño está en competencia directa con el Sector Privado pero con cargas tributarias públicas, lo cual genera un aumento en los costos y bajo interés de terceros para contratar con la entidad. Resultado: Baja competitividad en el sector. Se propone presentar propuesta para eliminar el pago de estampillas para quien contrate con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en aras de aumentar su competitividad (ya sea temporal o indefinido). La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** reitera que siempre ha apoyado la propuesta y considera que la medida es necesaria.La Dra. **AYLEN YAMILE MONTENEGRO,** expone que es una medida necesaria, para lo cual, aprueban dicha iniciativa.

Venta del Lote - Trazabilidad Lote: El Gerente hace una breve narración de todos los procesos de subasta que se han publicado en el SECOP para lograr la venta del lote. La Asesora jurídica, informa que según reunión sostenida con la Oficina Jurídica del Departamento de Nariño y dos abogados, se concertó que no TURNARIÑO LTDA no debe acudir a la Asamblea Departamental para obtener autorización para la venta del lote, más sin embargo quedaba pendiente la revisión de las escrituras de conformación de la empresa toda vez que según informaron los abogados existía una limitación. Continúa su intervención informando que mediante la escritura No. 1929 de 9 de noviembre de 1956 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Pasto, el Departamento de Nariño adquirió por compra venta un lote terreno, en esta escritura se estableció como condición de la venta levantar un hotel turistico en la ciudad de Pasto.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa072275934
PC003239959
11004aEM9JMKIQA
22-02-21 PC003239959
09XW47J26R
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Y por su parte la escritura No. 1425 de 29 de noviembre de 1962, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Pasto, mediante la cual se constituyó la sociedad, determinó que el aporte del Departamento correspondía al traspaso de un lote de terreno y las construcciones y mejoras existentes, sin determinar ninguna limitación en el traspaso. En la misma escritura hacen relación a la Ordenanza No. 010 de 26 de octubre de 1961, mediante la cual se autorizó al Gobernador a conformar la sociedad y a traspasar el inmueble, y en lo transcrito en la escritura referente a ordenanza citada no contempla ninguna limitante. **Financiación proyecto de Remodelación:** El Gerente expone la necesidad de buscar alternativas de financiación para la remodelación de los dos hoteles, informa que luego de realizar diferentes verificaciones la propuesta es presentar solicitud de crédito a Findeter y existen dos alternativas, una que el crédito sea por intermedio del Departamento de Nariño, y la otra un crédito a través de Banco de Primer Piso, pero para este se necesita tener calificación de riesgos, y esa calificación tiene un costo aproximado de $25 millones de pesos. Para lo cual, la Dra. **NILZA MARÍA PANTOJA AGREDA** menciona que se encuentra adelantando un Plan de Inversión y Financiamiento para el proyecto, que en las próximas semanas lo culmina para conocer en la Junta.

Autorización al Gerente para contratos superior a 300 SMLMV: El Gerente informa que es interés del Departamento de Nariño, suscribir contratos por intermedio de las diferentes secretarias y direcciones, y es posible que la cuantía de estos exceda los 300 SMLMV.

Para lo anterior, el Gerente solicitó a los miembros de la Junta de Socios su autorización para la suscripción de los contratos con la Dirección de Cultura – Secretaría General – Secretaria de Gobierno,que superan los 300 SMLMV, lo cual fue aprobado por unanimidad por la Junta de Socios. La Dra. **NILZA MARIA PANTOJA AGREDA,** informa a los presentes que es la designada por el Gobernador para el proyecto de vía Junín Barbacoas, y que el proyecto está próximo a entregarse, que por lo tanto pretende realizar un evento de talla nacional, con invitados del nivel central, por lo tanto solicita al Gerente y al Director Comercial, que se estudie la viabilidad para que el evento sea desarrollado y ejecutado por la empresa.La Dra. **AYLEN YAMILE MONTENEGRO,** manifiesta el compromiso de promocionar los servicios que brinda la entidad, con las diferentes secretarias del Municipio de Pasto.El Gerente indaga sobre temas adicionales a tratar, para lo cual los miembros manifiestan que no existen al momento.Sin otro particular, se da por terminada la reunión previa lectura y aprobación del acta por unanimidad, en San Juan de Pasto, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).----------

SEGUNDO: Los demás artículos del estatuto social de la sociedad que represento quedan sin modificación alguna. **TERCERO.-** Que además de la copia del acta que contiene la reforma estatutaria de que da cuenta esta escritura y del mandato que lo habilita, protocoliza con este instrumento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pasto. **CUARTO.-** Que esta, advertido del deber de registro en los términos de ley. **HASTA AQUI LA ESCRITURA** elaborada con datos suministrados por los comparecientes. **ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ART, 35 Ley 960 de 1970.** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de **LEER** la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de **ACLARAR, MODIFICAR o CORREGIR** lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el **NOTARIO** no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervienen en la inicial y sufragada por los mismos. **DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS:** acta N° 01 del 26 de Marzo del 2021, Certificado de existencia y representación legal de: PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA, copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. Derechos Notariales $62.700, Resolución N° 0536 del 22 de Enero del 2021 y resolución N° 545 del 25 de Enero del 2021, expedidas por la superintendencia de Notariado y Registro, IVA $ 54.150. Recaudos $13.600. Esta escritura se elaboró en Hoja de papel notarial N° Aa072275927, Aa072275928, Aa072275929, Aa072275930, Aa072275931, Aa072275932, Aa072275933, Aa072275934 y Aa072275935.

IVAN MAURICIO FLOREZ VERGARA — HUELLA IND DERECHO

C.C. N° 1.101.813.486 de Ovejas (Sucre)

Dirección: CALLE 20 # 40 ESQUINA Telefono: 3114251176

Ocupación: GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA

OTORGANTE

Especial COPIA QUE EN 9 HOJAS SE EXPIDE EN PASTO A LOS 13 DIAS DEL MES DE Abril DEL 2021 CONFORME AL ORIGINAL

MARIA EUGENIA ACOSTA CAICEDO

NOTARIA CUARTA (EDA) DEL CÍRCULO DE PASTO

COPIA Instrumentos Públicos

MARÍA EUGENIA ACOSTA CAICEDO NOTARIA CUARTA ENCARGADA — NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PASTO

Aa072275935 PC003239958

22-10-20 11005AQaEMI9JMMI

22-02-21 PC003239958

XTHD2O4QM0

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia TGeS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GOBERNACION DE NARIÑO
SECCION: ARCHIVO GENERAL
PASTO - COLOMBIA

NARIÑO
Gaceta Departamental

Fundada el 4 de noviembre de 1908. Imprenta del Departamento — Palacio de la Gobernación

Año LIII — Colombia — Pasto, 12 de Abril de 1962 — Número 2495

CONTENIDO:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Resoluciones sobre Personería Jurídica 76

AVISOS OFICIALES

Actas de posesión 79

Edictos 80

Gobierno Nacional

RESOLUCION NUMERO 322 DE 1.962
(Marzo 28)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una entidad.

El Gobernador del Departamento,

en uso de la atribución conferida por el Decreto-Ley 2703 de 1.959, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Alberto Santander Nevares, mayor y vecino de Pasto, con cédula de ciudadanía Nº 1796659, expedida en Pasto, en su calidad de Vicepresidente de la Junta de Turismo de Nariño, entidad creada por el Gobierno Departamental, mediante Decreto 103 de 16 de febrero de 1.962, solicita que se reconozca personería jurídia a dicha Junta.

Que el solicitante ha presentado con su petición, los siguientes documentos:

1o. Copia del acta de instalación de la Junta y de elección de sus miembros.

2o. Los Estatutos sobre organización y régimen de la Junta contenidos en el Decreto Gubernamental número 103 de 1.962, y

3o. Un certificado en el que consta que el señor Dr. Alberto Santander Nevares, ha sido autorizado por la Junta, para intervenir en este negocio.

Que estudiados los Estatutos orgánicos de la Junta de Turismo de Nariño, se observa que dicha Asociación, tiene por objeto organizar, dirigir y explotar la industria turística en el Departamento de Nariño.

Que examinados los Estatutos de la Junta, se ve que no hay en ellos, ni en el fi que se propone conseguir, ni en los medi escogidos para realizarlo, nada que contra el orden constitucional y leg tentes, ni contra la moral ni las costumbres.

Que revisada la documentació pañada a la solicitud, se observa han cumplido los requisitos señalad el artículo 44 de la Constitución Naci en el Título 36, del Libro 1º del Códig vil, el artículo 10 de la Ley 35 de 1.8 en los Decretos 1325 de 1.922 y 1 1.947.

Que, en consecuencia, nada obsta par que se habilite a la Junta de Turismo d Nariño, con domicilio en la ciudad de Pasto para que pueda ejercer derechos y adquiri obligaciones de carácter civil, y

Que el Decreto 2703 de 1.959, reglamentado por el Decreto 0221, expedido por la Gobernación de Nariño en 1.960, delegó en los Gobernadores de los Dèpartamentos, la facultad de conocer, de esta clase de negocios.

RESUELVE:

PRIMERO. — Aprobar los Estatutos que reglamentan la constitución y fu cionamiento de la Junta de Turismo Nariño.

SEGUNDO. — Reconocer, como en efect reconoce, personería jurídica. a la Junta Turismo de Nariño, representada por s Presidente o su Vicepresidente, habilitá dola para que pueda ejercer derechos y ad quirir obligacisnes de carácter civil.

TERCERO. — Inscribir en el Libro d Registro a los señores Presidente y Vice presidente de la Junta, doctores Guillermo Zarama V. y Alberto Santander Nevares, como sus representantes legales, mientras no se haga nueva inscripción.

CUARTO. — Esta Resolución, tendrá efectividad, después de quince días de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 1.326 de 1.922 y artículo 24 del Decreto 2.703 de 1.959.

QUINTO. — Envíese copia de la present

DECRETO NUMERO 103

(FEBRERO 16 DE 1.962

GOBERNACION DEL ARCHIVO GENERAL SECCION PASTO - COLOMBIA

9

Por el cual se crea la JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO; se dá su reglamento y se dictan otras disposiciones.

111

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza Número 33 de 1.961, mediante la cual se autoriza al Gobernador para crear una entidad a-utónoma que dirija y explote la industria turística.

Que, por tanto, corresponde al Gobierno dictar las medidas adecuadas para ejecutar la voluntad de la Asamblea de Nariño,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Créase la JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO como entidad autónoma, la cual, una vez obtenida su personería jurídica, tendrá por objeto organizar, dirigir y explotar la Industria Turística en el Departamento de Nariño de acuerdo a las funciones y atribuciones que más adelante se especifican.

ARTICULO SEGUNDO.- La JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO tendrá las siguientes atribuciones principales:

a).- Propender por el desarrollo comercial en todos los frentes lícitos de esta actividad en todo el Departamento.

b).- Dirigir, organizar y crear entidades subalternas para fomento y desarrollo del turismo en ciudades y poblaciones de Nariño.

c).- Servir de organismo de dirección y ejecución de actividades cívicas en ciudades y poblaciones del Departamento y encausar en cooperación con la Nación, el Departamento y los Municipios, todas las obras y actividades que persigan el desarrollo y progreso de los intereses turísticos de Nariño.

d).- Servir de organismo Director y Ejecutor de ferias y fiestas, y Ferias Exposiciones que figuren en el Calendario Turístico Nacional y cuya celebración deba realizarse en ciudades o poblaciones del Departamento de Nariño, así como de todos los certámenes que tengan como finalidad el fomento de la industria y el comercio.

e).- Servir de organismo del Gobierno Departamental para dirigir, organizar y ejecutar los programas de extensión cultural y desarrollo turístico que le encomiende expresamente.

f).- Administrar los intereses, causas y recomendaciones que le deleguen el Gobierno Departamental y entidades públicas o privadas.

g).- Propender por la celebración de certámenes nacionales e internacionales de elevada trascendencia para la atracción turística de Nariño.

h).- Divulgar el verdadero folklor nariñense y colombiano en general, dándole todo su saber nacional, su autenticidad y el alcance exacto de su belleza.

i).- Ejecutar una política de ingresos suficiente para la supervivencia ecoño —

23

GOBERNACION DE NARIÑO
SECCION: ARCHIVO GENERAL
PASTO - COLOMBIA

mica de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- La JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO estará compuesta por los siguientes miembros:

a).-Gobernador del Departamento o su Delegado.
b).- Secretario de Gobierno o su Delegado.
c).- Secretario de Educación o su Delegado.
d).- Representanta de la Empresa Colombiana de Turismo, S. A. o su Delegado.
e).- Representante del Círculo de Periodistas de Nariño.
f).- Por cuatro particulares designados por el Gobernador mediante Decreto.

PARAGRAFO.- Previas solicitud, la JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO podrá aceptar nuevos miembros en representación de otras entidades ya sean públicas o privadas, debidamente acreditadas, y siempre y cuando que dichas entidades contribuyan al sostenimiento de las actividades de la JUNTA en la forma y medida que ella determine.

ARTICULO CUARTO.- Bajo la supervigilancia de la JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO, funcionará en la ciudad de Pasto la OFICINA DE TURISMO, con un DIRECTOR elegido por mayoría de votos de aquella, quien, a su vez ejercerá las vunciones de SECRETARIO de la JUNTA.

ARTICULO QUINTO.- Asimismo, como organismo delegatorio de la JUNTA, créase un COMITE EJECUTIVO que estará compuesto por cuatro miembros de la JUNTA elegidos por ella que tendrá a su cargo el ejercicio de funciones que la JUNTA disponga así como la elaboración de proyectos, programas, viajes coletivos de orden turístico, etc. etc. Este Comité someterá todos sus proyectos a aprobación de la JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO para su ejecución definitiva.

ARTICULO SEXTO.- Serán funciones especiales de la JUNTA:

a).- Elegir El Director de la Oficina de Turismo y crear y proveer los cargos necesarios para la buena marcha de dicha Oficina.

b).- Elegir el Revisor Fiscal.

c).- Fijar las asignaciones del personal de la OFICINA DE TURISMO.

d).- Aprobar el presupuesto anual de la entidad que deberá elaborar y presentar el COMITE EJECUTIVO.

e).- Autorizar la celebración de contratos cuya cuantía exceda de cinco mil pesos ($ 5.000.oo). -Los contratos de cuantía menor a los $ 5.000.oo serán autorizados por el COMITE EJECUTIVO.

f).- Designar el personal que deba encargarse de la Dirección y celebración de certámenes turísticos, regocijos públicos etc. cuando no opte por delegar para este efecto al COMITE EJECUTIVO o asumir directamente funciones.

g).- Dictar reglamentos adicionales o sustitutivos de las normas que se expiden por este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO.- LA JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos de su seno para períodos de un año centados a partir del primero de enero de 1.962 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. X X X

ARTICULO OCCTAVO.- LA JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO sesionará, por lo menos, dos ve-

#103

ces por mes en los días que se acuerden para este efecto. También deberá reunirse a petición del Presidente, del Comité Ejecutivo o del Director de la Oficina de Turismo.

GOBERNACION DE NARIÑO
SECCION JURIDICA

113

ARTICULO NOVENO.- Para que todas las decisiones de la Junta que no requieran quorum especial, se hade necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. Harán qurorum los miembros que compongan, igualmente, la mayoría aboluta de los integrantes de Junta.

ARTICULO DECIMO.- Toda decisión, nombramiento o postulación, salvo lo dispuesto en el artículo 14, deberá producirse mediante Acuerdo de la Junta, apotado en un solo debate y firmado y autorizado por el Presidente y Secretario de la misma.

ARTICULO ONCE.- Todos los problemas relacionados con la celebración de certámenes incluidos o nó en el Calendario Turístico Nacional, podrán ser reglamentados por la JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO, previo estudio que de cada caso, con el informe de rigor, haga el COMITE EJECUTIVO.

ARTICULO DOCE.- El DIRECTOR DE TURISMO será elegido por la Junta y tendrá las siguientes funciones:

a).- Llevar la representación legal de la OFICINA DE TURISMO.

b).- Dirigir y controlar, de acuerdo a este reglamento y a lo que anteriormente disponga la Junta, las actividades administrativas, financieras, orientadoras, etc. de la industria turística en el Departamento.

c).- Presentar a la Junta los informes, datos, estudios y proyectos que ésta le solicite.

d).- Rendir un Informe Anual de Actividades a la Junta.

e).- Manejar e invertir los fondos de la entidad según los Acuerdos expedidos por ella.

f).- Servir de elemento de ejecución de todos los planes que acuerde la Junta y asesorar al Comité Ejecutivo en desarrollo de sus funciones.

g).- Servir de Secretario de la Junta y del Comité Ejecutivo.

h).- Servir, igualmente, de Secretario de las Comisiones que se nombren por la Junta.

i).- Ser Tesorero General de la JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO.

ARTICULO TRECE.- El REVISOR FISCAL será designado por la Junta en la misma forma como se elige el Director de la Oficina de Turismo.

Corresponde al Revisor Fiscal:

a).- Revisar mensualmente los informes de Tesorería, el movimiento de cuentas y dictar los fenecimientos u observaciones a que haya lugar.

b).- Autorizar con su firma y sello el giro de cheques que se expidan por el Director.

c).- Presentar a la Junta los informes que se soliciten.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
PASTO

ARTICULO CATORCE.- La reforma de los presentes estatutos solamente podrá hacer-----

25

se por la JUNTA DE TURISMO DE NARIÑO, previo el voto favorable de los dos tercios de los miembros que la integran.

Toda reforma deberá ser propuesta por escrito, debidamente sustentada con la correspondiente Exposición de Motivos.

El proyecto así presentado, pasará al estudio de una comisión que será designada por el Presidente de la entidad.

El Informe de Comisión será discutido en dos debates en días distintos. Si el proyecto fuere adoptado, se expedirá el respectivo Acuerdo.

En el segundo debate, los miembros de la Junta podrán proponer disposiciones modificativas, aditivas o nuevas y si fueren adoptadas, se incorporarán al cuerpo del Proyecto en discusión. Toda adición, o modificación deberá discutirse y aprobarse por separado, pero no requiere un segundo debate particular para ellas.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, a dieciseis de febrero demil noveceintos sesenta y dos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO,

GUILLERMO ZARAMA V.

GOBERNACION DE NARIÑO
SECCION: ARCHIVO GENERAL
PASTO - COLOMBIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

NELSON MIRANDA S.

DE COLOMBIA
NACION
STO
TO DE NARIÑO

"Es autentica"

GOBERNACION DE NARIÑO
SECCION: ARCHIVO GENERAL



115

4

176

"Es auténtica"



PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA
TURNARIÑO LTDA
NIT. 891.200.373-3

ACUERDO No. 04
(noviembre 13 de 2026)

Por el cual se autoriza a la Gerente (E) y Representante Legal (E) de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA para suscribir contrato interadministrativo con el Departamento de Nariño – Secretaría de Recreación y Deporte, cuya cuantía supera los MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Junta de Socios de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo DÉCIMO SÉPTIMO de los Estatutos (Escritura No. 2090 de 12 de abril de 2021), y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo VIGÉSIMO PRIMERO – FUNCIONES DEL GERENTE, de los Estatutos de TURNARIÑO LTDA (Escritura No. 2090 de 12 de abril de 2021), establece como función del Gerente: "(…) *f) Celebrar contratos en nombre de la empresa cuando su cuantía no supere MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES*".

Que el artículo DÉCIMO SÉPTIMO – FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, de los Estatutos de TURNARIÑO LTDA (Escritura No. 2090 de 12 de abril de 2021), establece en su literal f) que corresponde a la Junta de Socios: "*Autorizar la celebración de cualquier operación contrato que tenga una cuantía superior a MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (…)*".

Que, mediante oficio de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Dr. JOHN JAIRO PRECIADO MARTÍNEZ, en su calidad de Secretario de Recreación y Deporte del Departamento de Nariño, solicitó a TURNARIÑO LTDA que, en el marco de sus competencias estatutarias, se estudie y apruebe la celebración de un contrato interadministrativo entre el Departamento de Nariño y la Promotora, por valor de CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($4.025.842.900), cuantía que supera el tope de MIL (1000) SMMLV hasta el cual la Gerencia se encuentra facultada para contratar directamente, por lo que su celebración requiere la autorización previa de este órgano social.

Que el objeto del contrato interadministrativo que se pretende suscribir es: "*PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS IV JUEGOS DEPARTAMENTALES Y III PARADEPARTAMENTALES NARIÑO 2026.- "NARIÑO POR LOS ESCENARIOS DE LA PAZ", QUE REQUIERE ADELANTAR LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL*".

Que la Junta de Socios de TURNARIÑO LTDA, en sesión extraordinaria celebrada el trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta No. 004-2026, con la asistencia de socios que representan la totalidad de las 78.549 cuotas sociales, sometió a votación la presente autorización, con el siguiente resultado: voto favorable del Departamento de Nariño, representado por su delegado, Dr. RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ, con 49.627 cuotas sociales (63,18%); voto favorable del Municipio de Cumbal, representado por su Alcalde, Dr. HÉCTOR ANDRÉS TAPIE ALPALA, con 726 cuotas sociales (0,92%); y voto negativo del Municipio de Pasto, representado por su delegado, Dr. OSWALDO DARÍO ARCOS ZAMBRANO, con 28.196 cuotas sociales (35,90%), quien dejó salvedad en los términos consignados en la referida acta.

Que, en consecuencia, la autorización fue aprobada **por mayoría** de CINCUENTA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA

Y TRES (50.353) cuotas sociales, equivalentes al **SESENTA Y CUATRO CON DIEZ POR CIENTO (64,10%)** del total de las cuotas en que se divide el capital social, decisión adoptada por un número plural de socios que representa la mayoría absoluta de las cuotas sociales, de conformidad con el artículo 359 del Código de Comercio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente (E) y Representante Legal (E) de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada - TURNARIÑO LTDA, **JUNY LISSETH GARCÍA BRAVO**, para suscribir contrato interadministrativo con el Departamento de Nariño – Secretaría de Recreación y Deporte, cuyo objeto es: "*PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS IV JUEGOS DEPARTAMENTALES Y III PARADEPARTAMENTALES NARIÑO 2026.- "NARIÑO POR LOS ESCENARIOS DE LA PAZ", QUE REQUIERE ADELANTAR LA SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL*", por valor de CUATRO MIL VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($4.025.842.900).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo se expide con fundamento en la decisión adoptada por la Junta de Socios en sesión extraordinaria del trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contenida en el Acta No. 004-2026, de la cual forma parte integral.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ
Presidente Junta de Socios
Delegado Socio Departamento de Nariño

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Secretaria
Gerente Representante Legal (E)
Promotora de Turismo de Nariño Limitada TURNARIÑO LTDA

Proyectó: David Ernesto Jiménez Salcedo – Apoyo Jurídico TURNARIÑO LTDA.
Revisó: Silvana Vanessa Guerrero García – Asesora Jurídica TURNARIÑO LTDA.